

EDICTO
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO TRUJILLO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL,
TRANSITO, BANCARIO, MARITIMO Y CONSTITUCIONAL DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

Trujillo, 15 de Mayo de 2023
213° y 164°

HACE SABER

A los Herederos Conocidos y Desconocidos del extinto FERNÁNDEZ BETANCOURT JOSE TOMAS, quién era venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-3.104.161 quien vivía en el Municipio Bocono estado Trujillo, fallecido el 09 de Abril de 2021, que a esta Instancia ha ocurrido el ciudadano, FERNÁNDEZ BETANCOURT JOSÉ TOMAS hoy extinto ya plenamente identificado, solicitando proceso de **ACCION POSESORIA**; a fin de que comparezcan ante este Despacho dentro de los sesenta (60) días calendario consecutivos siguientes, a la última formalidad cumplida que del presente Edicto se haga (fijación, publicación y consignación) a darse por citados y hacer valer sus derechos en el referido juicio, como herederos del mencionado Ciudadano, a cualesquiera de las horas comprendidas de **8:30 a.m. a 03:30 p.m.**, a darse por citados, en la causa No 23.868, promovido en contra de los Ciudadanos BARRIOS OSWALDO, BARRIOS DAMIAN, BARRIOS ANTONIO Y BARRIOS PATRICIO, sobre un lote de terreno de labor agrícola, ubicado en el sector Lomas de San Miguel, Cabimbu, Parroquia San Miguel, Municipio Bocono, estado Trujillo, cuyos linderos generales son: NORTE: un zanjón; SUR: la quebrada la ovejera; ESTE: la vialidad interna de la finca; OESTE: con terreno de la propiedad de la sucesión; Terreno con área total de doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho metros con noventa centímetros (283.158,90 mts). El presente Edicto deberá ser publicado en los diarios regionales "**El Tiempo**" y "**Los Andes**", durante sesenta días dos veces por semana, y otro será fijado en la cartelera de este Tribunal, de conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Se le advierte, que de no comparecer dentro del término antes señalado, se procederá a designarles Defensor Judicial, con quien se entenderá la citación y demás trámites del proceso, los cuales tomaran da presente causa en el estado y grado en que se encontraba para el momento del fallecimiento del mencionado Ciudadano. Todo de conformidad con lo establecido en los artículos 231 y 232 del Código de Procedimiento Civil.- El presente edicto deberá ser publicado en dimensiones que faciliten su fácil lectura, so pena de no ser admitidos si no cumple tal requerimiento.

La Jueza Provisoria

Abg. Clarisa Villarreal.-

El Secretario Temporal,

Abg. Jairo Davila.-

CV/JDvr Exp 23.868